

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

EJECUTANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

EJECUTADO: DIANA PATRICIA BELEÑO VILLAFANE

RADICADO: 6300140032021-00151-00

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la entidad ejecutante, se le indica que la personería jurídica del apoderado que suscribe la solicitud de terminación por pago total de la obligación, ya se encuentra reconocida dentro del plenario; sin embargo, se tendrá en cuenta la facultad de recibir que se le otorga en el nuevo poder.

De otro lado, analizado el documento a través del cual solicitan la terminación del proceso por pago parcial de la obligación, se hace necesario requerir al profesional del derecho que lo presenta, para que indique al despacho, si en el pago de la obligación se incluyeron las costas procesales.

Lo anterior, teniendo en cuenta, que de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, para dar por terminado el proceso se debe acreditar el pago de la obligación demandada y las costas, últimas, que no fueron relacionadas en la solicitud de terminación allegada.

Por lo anterior, remítase copia de la presente providencia a la parte ejecutante, para que acate el presente requerimiento.

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE
OCTUBRE DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

LMCA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c6e7c98f5163ae8b6b2880db72a22c99e73ccc7506ea
702b48c3d984402e0f7**

Documento generado en 21/10/2021 08:14:36
AM

**Valide este documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>